ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **005.**

DE FECHA: **11 DE ENERO DE 2023.-**

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL **PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO, ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD,** QUE CELEBRA LA SEÑORA **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ,** COMO "ARRENDADORA" Y EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **RICARDO SANCHEZ CERINO,** COMO "ARRENDATARIO".-

EXPEDIDO EL: **18 DE ENERO DE 2023.-**

Lic. Ma. Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO
E-mail: notaria.4@hotmail.com

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO.- (005).-RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL **PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO, ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD,** QUE CELEBRA LA SEÑORA **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, COMO "ARRENDADORA" Y EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, COMO "ARRENDATARIO".- - - - - - - - - - - - - - -

---En la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIEZ horas del día de hoy ONCE del mes de ENERO del año Dos Mil Veintitrés, Ante Mí, **LICENCIADA MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON**, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de éste Primer Distrito Judicial, comparecieron:- -

---POR UNA PARTE:- La señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, quién se identificó Ate Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector CTGMCL72041404M400 (C T G M C L SIETE DOS CERO CUATRO UNO CUATRO CERO CUATRO M CUATRO CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y, dijo hacerlo por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: Mexicana, mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche el día Catorce del mes de Abril del año de Mil Novecientos Setenta y Dos, con C.U.R.P. CEGC720414MCCTML11, con clave de R.F.C. CEGC720414C95, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresaria y con domicilio en el predio marcado con el Número Diez de la Calle Flamboyán del Fraccionamiento Lomas de las Flores, C.P. 24060, de esta Ciudad.- - - - -

---POR LA OTRA PARTE:-El C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, quién se identificó Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector SNCRRC66041404H800 (S N C R R C SEIS SEIS CERO CUATRO UNO CUATRO CERO CUATRO H OCHO CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, manifestando por sus generales ser: Mexicano, mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche, el día Catorce del mes de Abril del año de Mil Novecientos Sesenta y Seis, con C.U.R.P. SACR660414HCCNRC09, con Clave de R.F.C. SACR660414SF4, Soltero, Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado De Campeche y con domicilio en el predio marcado como Lote Diecisiete, Manzana Catorce, del Fraccionamiento Santa Isabel 24157, del Municipio de Carmen, Campeche y de paso por ésta Ciudad y, quien dijo hacerlo en su calidad de Director General del **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, acreditando dicha personalidad con su nombramiento otorgado en ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp. el día Uno de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo; Nombramiento que Doy Fe de haber tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente.- -

---Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron: tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fé, e interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon: Estar al corriente sin haberlo acreditado.- - - - - - - - - -

---Acto seguido los comparecientes manifestaron: Que el motivo de su presencia ante Mí, es la formalización de un Contrato de Arrendamiento al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **D E C L A R A C I O N E S** - - - - - - - - - - - -

---PRIMERA:-La señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, declara: Que es dueña y legítima propietaria del **PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO,**

COTEJADO

ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD, mismo que se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Folio Real Electrónico **4543**, en el Registro Público de la Propiedad de ésta Capital.- -

---SEGUNDA:-La señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- -

---TERCERA:-La señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, continúa manifestando: Que ha contratado con el **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, representada en éste acto por su Director General el C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, el arrendamiento del inmueble a que se refiere la Declaración Primera anterior, para uso de **BODEGA**.- -

---CUARTA:-El C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, por su representación, manifiesta: Que efectivamente es cierto todo lo anteriormente declarado por la señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**.- - - - - - - - - - - - - - -

---Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato de Arrendamiento y para los efectos del mismo, a la señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, se le denominará "LA ARRENDADORA", y al **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, representada en éste acto por su Director General el C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, se le denominará "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes:-

- - - - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - -

---**PRIMERA:-**La señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, da en arrendamiento al **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, el predio a que se refiere la Declaración primera anterior, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete del Código Civil para el Estado de Campeche.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA:- El predio se encuentra en buen estado y en el mismo buen estado se compromete a devolverlo "EL ARRENDATARIO", pudiendo hacer las adaptaciones que sean necesarias para su objeto, incluyendo la pintura del inmueble, siempre y cuando "LA ARRENDADORA", otorgue permiso por escrito para hacer dichas adaptaciones y estas no afecten substancialmente la estructura del predio, pactándose que podrá retirar aquellas instalaciones que sean provisionales, no así las permanentes que quedarán a beneficio del inmueble arrendado; Asimismo expresamente se obliga "EL ARRENDATARIO", a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del inmueble, objeto del presente Contrato, serán por su exclusiva cuenta, teniendo la obligación "EL ARRENDATARIO", de devolver el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo que el deterioro fuera natural por el uso del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - -

---**TERCERA:-** El Plazo del presente Contrato será de **UN AÑO**, que comienza a contarse a partir del día **DIECISEIS** del mes de **ENERO** del año **Dos Mil VEINTITRES**, dándose por vencido el día **QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; con opción de renovación automática por un plazo igual si "LA ARRENDADORA" estuviera de acuerdo, siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" se encuentre al corriente de todos sus pagos de renta, o de cualquier otro servicio contratado por él y mantenga el inmueble en las mismas buenas condiciones en que lo recibió.- - - - - - - - - - - - - - - ---

Ambas partes estipulan que si "EL ARRENDATARIO" **desocupara el inmueble antes del plazo estipulado en éste Contrato, perderá la cantidad que entrega en éste acto a "LA ARRENDADORA", por concepto de depósito.**- - - -

---**CUARTA:-**"EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", en concepto de rentas por **meses anticipados** durante los primeros cinco días de cada mes a partir del día DIECISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, la suma de: **$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que fija la Ley de la materia, a la presentación del recibo correspondiente, en el domicilio de "LA

ARRENDADORA"; Asimismo las partes convienen en que la renta estipulada en éste Contrato en caso de renovarse, será revisable anualmente y se incrementará de acuerdo al índice Inflacionario que señale el Banco de México, correspondiente al año anterior a aquel en que se modifique la renta, o de acuerdo a la proporción del incremento Salarial el que resulte más alto.- -

---QUINTA:-El predio arrendado sólo podrá servir exclusivamente para el uso de **BODEGA** y fines propios del mismo sin que pueda ser utilizado para otros giros ó para usos prohibidos, contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---SEXTA:- "EL ARRENDATARIO", sin permiso previo y dado por escrito de "LA ARRENDADORA", no podrá hacer reformas ni modificaciones en el predio que toma en arrendamiento, las que hiciere con autorización, quedarán a beneficio del predio, sin derecho a pago, ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al predio al separarse.- -

---SEPTIMA:- "EL ARRENDATARIO", no podrá introducir ni almacenar en el bien objeto de éste Contrato, materiales y artículos inflamables o explosivos.- -

---OCTAVA:-La falta de pago puntual de dos meses de las rentas convenidas, dará derecho a "LA ARRENDADORA", para entablar y conseguir hasta su conclusión el juicio de arrendamiento correspondiente y para obtener la rescisión del Contrato y la desocupación del inmueble, así como el pago de las rentas adeudadas hasta el día en que se verifique la total desocupación del inmueble arrendado y se entregue a "LA ARRENDADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a dicho inmueble.- -

---NOVENA:- "EL ARRENDATARIO" no podrá sub-arrendar o ceder el inmueble o parte del mismo sin el consentimiento previo dado por escrito de "LA ARRENDADORA".- -

---DECIMA:- Ambas partes pactan: Que serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", el mantenimiento del predio arrendado, por mandato o disposiciones de orden sanitarias, Federales, Estatales o Municipales de dichas autoridades, provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y sanitarias, y correrá por su cuenta exclusiva los gastos por consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza de fosa séptica, basura o cualquier servicio que contratare (por lo que deberá tramitar los contratos correspondientes a su nombre y entregar a "LA ARRENDADORA", copia de los pagos respectivos), así como a cubrir las multas que cobrase el H. Ayuntamiento si faltare al cuidado de la limpieza o a cualquier otro requerimiento que éste exigiera.- -

---DÉCIMA PRIMERA:- Disposiciones Municipales o Estatales.- Cualquier exigencia que requiera Protección Civil, Salubridad o el Honorable Ayuntamiento para el Ornato y Buen Gobierno, serán a cargo y bajo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" y por ella serán pagados inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento de las mismas. "LA ARRENDADORA" no se hace responsable por robo o daños que sufriera "EL ARRENDATARIO" sobre los bienes muebles almacenados en el predio objeto del presente contrato.- -

---DECIMA SEGUNDA:-"LA ARRENDADORA", queda liberada de fallas en los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono y drenaje, por lo que "EL ARRENDATARIO", tendrá que recurrir a las dependencias correspondientes para restablecer dichos servicios.- - - - - - - - - - - - -

---DECIMA TERCERA:- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL ARRENDATARIO" Y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalara en el local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos concepto; igualmente deberá indemnizarla

COTEJADO

en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.- - - - --

---**DECIMA CUARTA:-EXTINCION DE DOMINIO.-** LA ARRENDADORA" manifiesta que el inmueble dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de BODEGA, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LA ARRENDADORA". Dicho bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de extinción de dominio, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "LA PARTE ARRENDATARIA".- - - - - - - - - - - - - - - - -

---**DECIMA QUINTA:-**El C. **RICARDO SANCHEZ CERINO**, por su representación, entrega en éste acto a la señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ**, la cantidad de **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en concepto de depósito por la ocupación material del predio objeto de éste Contrato, cantidad que le será devuelta un mes después de vencido el mismo, siempre y cuando no adeudare cantidad alguna en concepto de pago por servicio de agua, energía eléctrica, teléfono, fosa séptica o cualquier otro servicio que hubiere Contratado y/o reparación del inmueble si éste se encuentra en malas condiciones, así como si hubiere cumplido el plazo estipulado en la cláusula tercera anterior.- - - - - -

---**Haciendo la aclaración que la cantidad que en éste acto entrega "EL ARRENDATARIO", por concepto de depósito, no será considerada para aplicar a rentas pendientes.**- -

---**DECIMA SEXTA.-** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en las Cláusulas anteriores por parte de "EL ARRENDATARIO", es causa suficiente para la rescisión del presente Contrato.- - - - - - - -

---**DECIMA SEPTIMA:-**Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento de éste Contrato y su ejecución, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de ésta Ciudad de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad.-- -

---**DECIMA OCTAVA:-** Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de éste Contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".- -

---**DECIMA NOVENA:-**Las comparecientes declaran bajo formal protesta de decir verdad: que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, otorgan a la suscrita notario su consentimiento expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que le proporcionaron, puedan ser difundidos o trasmitidos a cualesquiera autoridades a quienes de acuerdo con las legislaciones correspondientes deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público.- -

- - - - - - - - - - - - -**CONVENIO TRANSACCIONAL** - - - - - - - - - - - -

---De conformidad en lo estipulado en las Cláusulas Octava, Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la señora **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ** y el **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, como "ARRENDADORA" y "ARRENDATARIO" respectivamente, ambas partes declaran que es su expresa voluntad, someterse a las siguientes Cláusulas para el caso de que "LA ARRENDADORA", decida pedir la ejecución del Contrato de Arrendamiento, y convienen en que:- --

---**PRIMERO:-**"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar el inmueble que fue objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado precisamente en la fecha señalada en la Cláusula Tercera del mismo o sea el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, y en el caso de no hacerlo bastará que "LA ARRENDADORA", acuda ante el juez competente, pidiendo que en ejecución de éste Convenio (transacción), y sin instauración de juicio alguno, ordene se proceda al lanzamiento de "EL ARRENDATARIO" y a la desocupación del inmueble motivo de éste Convenio, así como también para que ordene se embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones adeudadas por "EL ARRENDATARIO" y los honorarios del Abogado que intervendría en la ejecución.-- -- - - - - -

---**SEGUNDO:-** La presente transacción tiene respecto a las partes la misma

Lic. Ma. Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO
E-mail: notaria.4@hotmail.com

eficacia de cosa juzgada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo Dos Mil Ochocientos Cincuenta del Código Civil del Estado en Vigor.- -

---TERCERO.- Las partes se someten en todo lo relativo a ésta transacción a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad de Campeche.- -

---APARTADO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LOS FEDATARIOS PUBLICOS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIÓNES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.- En cumplimiento con el Articulo Dieciocho se hace constar que los comparecientes se han identificado Ante el Notario autorizante, y este ha verificado su identidad con los documentos oficiales que se agregarán al apéndice de esta escritura para su debido resguardo, asimismo y en cumplimiento a dicha norma, les advertí a los comparecientes de los delitos en que incurren las personas que hubieren proporcionado al fedatario información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, para ser incorporados a este instrumento en los términos del artículo sesenta y dos de Ley que nos ocupa.- -

---En términos del párrafo anterior en este acto bajo protesta de decir verdad los comparecientes declaran:- -

---a).- Que todas y cada una de las manifestaciones y declaraciones que hacen en esta escritura pública, las realizan bajo formal protesta decir verdad y bajo su más estricta voluntad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---b).- Que las identificaciones que me exhibieron para acreditar su identidad, según declaran bajo formal protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad son legales, válidas y fueron obtenidas por ellos mismos de las autoridades competentes.- - - - - - - - - - - - - -

---c).- Que el contenido del presente instrumento es un acto ocasional y no el resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario por lo que no implica el establecimiento de una relación de negocios en términos en la Fracción II del artículo dieciocho de dicha Ley.- -

---d).- Que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que contiene la presente escritura pública, ejerciendo de manera directa los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario en términos de la Fracción III, del artículo de dicha Ley.- -

---Con los Números y Folios que en la Nota del margen se indicarán, llevaré al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que leí a las comparecientes, imponiéndoles de su fuerza y valor legal, quienes enteradas y conformes con su contenido, la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia, el día DIECIOCHO del mes de **ENERO** del año Dos Mil Veintitrés.- **Doy Fé.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

---CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ.- Firma.- Rúbrica.- **RICARDO SANCHEZ CERINO.-** Firma.- Rúbrica.- Ante Mí, Lic. María Mercedes Ruiz O. Rúbrica.- Sello de Autorizar.- -

---NOTA PRIMERA:- Con los Números y Folios del Uno al Dos, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura, que hoy autorizo, San Francisco de Campeche, Camp. A DIECIOCHO del mes de ENERO del año Dos Mil Veintitrés.- -

---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO UNO.- (001).- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL C. **RICARDO SANCHEZ CERINO,** COMO DIRECTOR GENERAL DEL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**.- - - -

---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOS.- (002).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.- -

---ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYEN, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE ÉSTE PRIMER DISTRITO DE LA QUE SOY TITULAR A QUE ME REMITO, Y PARA LA SEÑORA **CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ** Y EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, EXPIDO HOY ESTE PRIMER TESTIMONIO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE

COTEJADO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON.
RUOM-431008AU8.-

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

RICARDO SÁNCHEZ CERINO

Director General
del Instituto Estatal de la Educación
para los Adultos del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche. Camp. Octubre 1 de 2021

Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

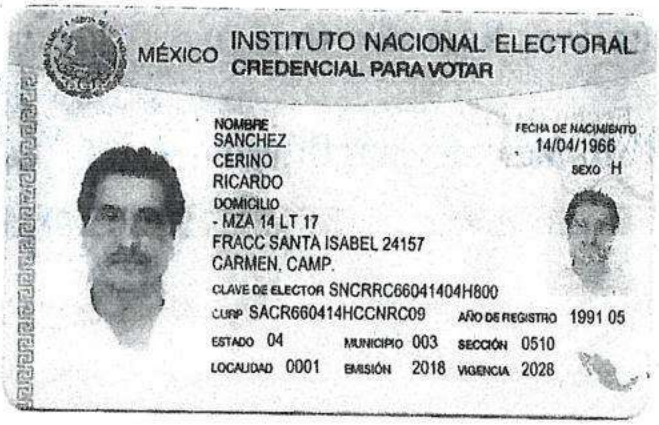

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CERINO
RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1966

SEXO H

DOMICILIO
- MZA 14 LT 17
FRACC SANTA ISABEL 24157
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR SNCRRC66041404H800

CURP SACR660414HCCNRC09 AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0510

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

IDMEX1707251887<<0510049011322
6604145H2812313MEX<05<<02479<3
SANCHEZ<CERINO<<RICARDO<<<<<<<

Esta es Copia fiel de Origi-
nal que Conservo en el Apén
dice de esta Escritura Nota-
rio Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

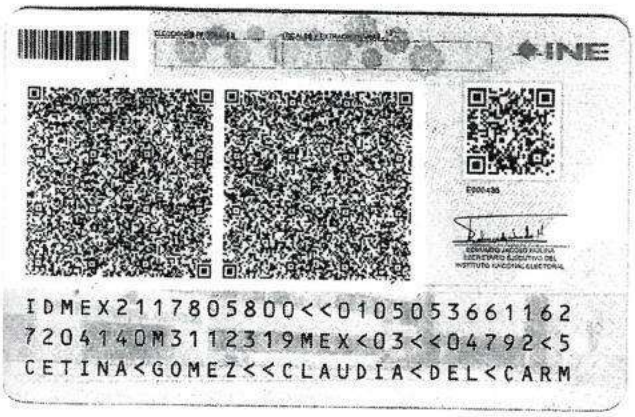

IDMEX2117805800<<0105053661162
7204140M3112319MEX<03<<04792<5
CETINA<GOMEZ<<CLAUDIA<DEL<CARM

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CETINA
GOMEZ
CLAUDIA DEL CARMEN

SEXO M

DOMICILIO
C FLAMBOYAN 10
FRACC LOMAS DE LAS FLORES 2 24060
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR CTGMCL72041404M400
CURP CEGC720414MCCTML11
AÑO DE REGISTRO 1991 03
FECHA DE NACIMIENTO 14/04/1972
SECCIÓN 0105
VIGENCIA 2021 -2031

Esta es Copia fiel de Origi
nal que Conservo en el Apén
dice de esta Escritura Nota-
rio Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

SIN TEXTO